



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) MANUEL SARMIENTO CEPEDA.
Demandados (S) Ana María Vizcaino Ruiz
Radicación. - 08-638-40-89-001-2018-00267-00
Apoderado: Efraín Gómez Castillo

CONSTANCIA. – Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la sentencia calendada el día 18 de Diciembre del año 2023 , en unos de sus apartes se omitió por parte del despacho la prueba misma presentada por el demandante Manuel Sarmiento Cepeda, en la cual constan el estado actual de la obligación suscrito por el mismo ejecutante , dicho recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr **Alfonso Martínez Movilla** , con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante (s) William Rafael Pacheco García.
Teodora María Bolaño Cuentas
Demandados (S) Mauricio Blanco Arenas.
Claudia Berdugo Jaraba.
Radicación. - 08-638-40-89-001-2023-00008-00
Apoderado: Sandra Cabarcas Jiménez.

CONSTANCIA. – Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó señalar audiencia inicial y se ordena el periodo probatorio presentadas por los demandantes a través de apoderado judicial y mediante providencia calendada el día 05 de diciembre del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra **Sandra Cabarcas Jiménez**, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Treinta (30) de Enero del año 2024-


JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario

RADICACION: 08638-40-89-001-2023-0008-00

Sandra Cabarcas <sandracabarcas2011@gmail.com>

Jue 7/12/2023 2:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carmen-pacheco09@hotmail.com <carmen-pacheco09@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

RECURSO CONTRA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS.pdf;

Señora

MONICA ROBLES BACCA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE WILLIAM RAFAEL PACHECO GARCIA Y TEODORA MARIA BOLAÑO CUENTAS contra MAURICIO BLANCO ARENAS y CLAUDIA BERDUGO JARABA

RADICACION: 08638-40-89-001-2023-0008-00



Sandra Cabarcas Jiménez

Abogada

Carrera 52 No. 75-111 Ofc 403 Edificio Gama

Tel 5-3351770 Cel. 300 2666598

Correo electrónico: sandracabarcas2011@gmail.com

Barranquilla - Colombia

Señora

MONICA ROBLES BACCA

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE WILLIAM RAFAEL PACHECO GARCIA Y TEODORA MARIA BOLAÑO CUENTAS contra MAURICIO BLANCO ARENAS y CLAUDIA BERDUGO JARABA
RADICACION: 08638-40-89-001-2023-0008-00

SANDRA CABARCAS JIMENEZ, abogada titulada y en ejercicio, en mi condición de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 5 de Diciembre de 2023, por medio del cual su Despacho resolvió el decreto de pruebas y fijo fecha para audiencia dentro del proceso de la referencia.

OBJETO DEL RECURSO

El Despacho mediante auto recusado, resolvió tener como pruebas para la parte accionante, las aportadas al momento de presentación de la demanda. Sin embargo, con el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada y estando en el término procesal para ello, esta parte presento nuevas pruebas, como son la comparecencia de testigos que se sirvan dar testimonios sobre los hechos de la demanda, así como nuevas pruebas documentales que demuestran la causal de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte demandada y sobre las cuales su Despacho no emite pronunciamiento alguno.

El artículo 173 de nuestro ordenamiento procesal manifiesta que las pruebas deben ser presentadas en la oportunidad procesal y decretada por el Juez.

Por lo anterior, se solicita al Despacho reponer el auto recurrido y se sirva decretar las pruebas presentadas y solicitadas por este extremo, en el escrito de traslado de la contestación de la demanda.

Atentamente,

SANDRA CABARCAS JIMENEZ

C.C No. 32.728.691 de Barranquilla

T.P. No. 113.494 del C.S. de la J.